

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.**  
**SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D. C., nueve de abril de dos mil veintiuno

**PROCESO DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD DE ÁNGELA PATRICIA  
GARZÓN ALARCÓN EN CONTRA DE JOSÉ WINSTON MORA CASTILLA -  
Rad. No. 11001-31-10-013-2018-00535-01**

Sustentado en oportunidad el recurso de apelación interpuesto por la demandante, frente a la sentencia proferida el 25 de febrero de 2021 en el **JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C.**, según se indica en el anterior informe secretarial, se corre traslado de dicha sustentación al demandado durante cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado electrónico de esta providencia (Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020<sup>1</sup>), para que, si a bien lo tiene, presente su réplica a través del correo electrónico [secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Remítase el escrito de sustentación al correo electrónico de la parte demandada, para que ejerza su derecho de contradicción. Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**



**LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ**

**Magistrada**

---

<sup>1</sup> Art. 14 Apelación de sentencias en materia civil y familia. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así:

...De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.